



DECRETO N° 129 DE 2008

Por medio de la cual se crea el Comité de Gestión Ética y Buen Gobierno en la Alcaldía de Simijaca”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

Alcalde de Simijaca en uso de las atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, al referirse a la función administrativa consagra que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos entre sus principios el de moralidad, además establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que entre los pronunciamientos del Consejo de Estado, sobre la “moralidad administrativa”, la entiende como: “... el desenvolvimiento del servidor público dentro de los auténticos propósitos del servicio público, con toda honestidad y desinterés y con absoluto respeto a las normas sobre obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones”.
3. Que el artículo 269 del citado Estatuto Superior, advierte: “En las entidades públicas, las autoridades están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley” (...)
4. Que el Comité de Ética, dentro del glosario de Modelo de Código de Buen Gobierno para entidades del Nivel Nacional, se determina como la: “...instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de la gestión ética para entidades del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la entidad”.
5. Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, faculta al representante legal del organismo del Estado, para crear y organizar grupos internos de trabajo, quien “distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas”.
6. Que la Ley 87 de 1993, sobre establecimiento de normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, en su artículo 5º, previene su aplicación para de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles.
7. Que el Decreto 1599 de 2005, establece la adopción de Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, -MECI 1000:2005-, como mecanismo tendiente a contribuir con el mejoramiento general de la administración pública.



8. Que es propósito de la administración promover la Ética como elemento transversal a todos los comportamientos y actividades inherentes al cumplimiento de la misión institucional.

9. Que el Comité de Ética y Buen Gobierno debe estar conformado por funcionarios del más alto nivel de la Entidad.

10. Que es del caso designar al Gestor de Ética como dinamizador del Modelo de Gestión Ética.

11. Que considerando lo anterior

;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Creación: Crease el Comité de Ética y Buen Gobierno de la Alcaldía Municipal de Simijaca, como instancia orientadora de la Gestión Ética y gobernabilidad, el cual se regirá por la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Integrantes: El Comité de Ética y Buen Gobierno estará conformado por:

- El Alcalde Municipal
- El Secretario de Planeación, Obras Públicas y Control Interno. Planeación
- El Inspector de Policía.
- Gestor de Ética
- Los representantes de los Empleados de la Comisión de Personal

ARTÍCULO TERCERO.- Funciones: Son funciones principales del Comité de Ética y buen Gobierno:

- 3.1. Definir las políticas del programa de gestión ética y buen gobierno.
- 3.2. Diseñar las estrategias para dinamizar la gestión ética y de buen gobierno
- 3.3. Promover de manera general la conformación de comunidades de prácticas éticas en las áreas organizacionales.
- 3.4. Hacer seguimiento y evaluar los resultados de proceso de implantación de la gestión ética y de buen gobierno para disponer los ajustes a las actividades programadas.
- 3.5. Proponer recomendaciones de conformidad con la actuación que se deriva del numeral precedente.
- 3.6. Ser vocero oficial de la Entidad en la interpretación de los dilemas éticos que se presenten en la organización.
- 3.7. Establecer su propio reglamento si es el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- Reuniones: El Comité de Ética deberá reunirse ordinariamente cada cuatro (4) meses y de manera extraordinaria cuando sea convocado, levantando siempre la correspondiente acta.

ARTICULO QUINTO. Designación del Gestor de Ética: Se designa como Gestor Ético de la Alcaldía Municipal de Simijaca al Comisario de Familia



ARTÍCULO SEXTO.- Funciones: del Gestor de Ética Es el agente ejecutor y dinamizador del proceso de Gestión Ética en la entidad, que trabaja en estrecha conexión con el Comité de Ética. Las principales funciones del Gestor de Ética son:

- 5.1. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética.
- 5.2. Coordinar el diseño y ejecución de planes de acción para la gestión de las decisiones del Comité de Ética.
- 5.3. Identificar promotores de prácticas éticas en las distintas áreas organizacionales.
- 5.4. Promover la realización de acciones formativas y comunicativas en torno a las palabras éticas en las diferentes áreas organizacionales.
- 5.5. Coordinar los procesos de evaluación a la gestión ética.
- 5.6. Motivar para la conformación de comunidades de prácticas éticas y coordinar las reuniones de las mismas.
- 5.7. Intervenir como mediador en situaciones de conflicto o dilemas éticos para generar procesos reflexivos concernientes a prácticas no éticas que se presenten en la organización.
- 5.8. Rendir informe semestral al Comité de Ética acerca de las actividades y el desarrollo del Programa de Gestión Ética.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Simijaca, a los 18 días del mes de Diciembre de 2008.

ORIGINAL FIRMADO

JAIME REYES PEÑA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil Ocho (2008) se fija copia del presente Decreto en la Cartelera oficial dispuesta en lugar visible de la Alcaldía Municipal por el término legal.

MARIA DEL CARMEN ROA GUERRERO
Secretaria Ejecutiva